

OFICIO DE ENVIO DE INFORME DE RESULTADOS DE AUDITORIA Y CEDULA DE OBSERVACIONES

Guadalajara, Jal. 09 de Diciembre de 2015

32

Ing. Aristeo Mejía Durán
Director General del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado
Dr. R. Michel No. 461, Sector Reforma
Colonia las Conchas, C.P.44430
Guadalajara, Jalisco

En relación a nuestro oficio DGP/4110/2014 de fecha 20 de Octubre 14, DGP/4316/14 del 03 de noviembre de 2014 y DGP/4331/14 del 04 de Noviembre de 2014 con el cual se dio inicio a la auditoria al **Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Aicantarillado (SIAPA)** a su digno cargo por el periodos del **01 de julio al 30 de septiembre de 2014 y eventos posteriores**, por este conducto, y con fundamento en lo señalado por el articulo 38 fracciones I, II, IV, XII y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como por el artículo 6° fracciones I, XIV y XXII del Reglamento Interior de la Contraloría, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, le informo el resultado de la auditoria en comento, en la que se determinaron 14 (Catorce) observaciones las cuales se detallan en los anexos que se incluyen como sigue:

RUBROS REVISADOS	DOCUMENTOS
Fondos Fijos Cuentas por Cobrar	Páginas de la 1 a la 3 de 13 Páginas de la 4 a la 13 de 13

Respecto a las observaciones que le conciernen a los funcionarios que actualmente se desempeñan en la entidad a su cargo, le solicito girar sus apreciables instrucciones a fin de que se proceda a la aclaración y/o solventación de las observaciones de mérito, para lo cual se le otorga un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del presente.

Por lo que una vez que se practique la notificación a los presuntos responsables de dichas observaciones, el organismo deberá recabar su respuesta y justificación correspondiente y remitirlas a este Órgano de Control.

En este orden de ideas, **le ratifico que el acto de notificación**, lo deberá realizar el Organismo de acuerdo con lo establecido en el Capítulo Octavo de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado, observándolo **estrictamente**; y se deberá informar a este órgano de Control la fecha en que se lleve a cabo dicha notificación, lo anterior atendiendo lo establecido en el Artículo 61 Fracción XVII de la Ley de Responsabilidades del Estado de Jalisco y sus Municipios, porque dicha fecha determina el momento en que se termina el plazo para solventar las observaciones

Sin más por el momento, hago propicia la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi distinguida consideración.

Atentamente
"Sufragio Efectivo, No Reelección."

Mtro. Juan José Bañuelos Guardado
Contralor del Estado

c.p. Lic. Genaro Muñoz Padilla.- Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales.

GMP/AMM/GNP/RBAM



Contraloría del Estado

CONTRALORIA DEL ESTADO

RECEBIDO
08 ENE 2016

DIRECCION GENERAL DE CONTROL Y EVALUACION A ORGANISMOS PARAESTATALES

GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
CONTRALORIA DEL ESTADO

14 DIC. 2015

DESPACHADO

OFICIALÍA DE PARTES

Av. Vallarta 1252
Col. Americana, C.P. 44160
Guadalajara, Jalisco, México
Tels. 01 (33) 3668 1633
01 (33) 4739 0104



INFORME DE RESULTADOS DE AUDITORÍA

Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado

Rubro Auditado. Fondos Fijos, Cuentas por Cobrar y Activo Fijo.

Periodos Revisados. 01 de julio al 30 de septiembre de 2014 y eventos posteriores

I. ANTECEDENTES

Fundamentos legales artículos 38 fracciones I, II, IV, XII y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1°, 2° fracción IV, 4°, 6° fracciones XIV, XXI y XXII; 23 fracciones I y II, IX y XVIII del Reglamento Interior de la Contraloría del Estado

II.1. PERÍODO

La revisión se efectuó a los rubros de: Fondos Fijos, Cuentas por Cobrar y Activo Fijo, mediante pruebas selectivas del 1 de julio al 30 de septiembre de 2014 y eventos posteriores

II.2 OBJETIVO

Comprobar la utilización adecuada y eficiente de los recursos financieros, materiales, humanos y de cualquier otra índole, verificando además el estricto apego a la normatividad vigente.

II.3 ALCANCE APLICADO A LA REVISION

La revisión se realizó de acuerdo con las "Normas Generales de Auditoria Pública" y consecuentemente incluyó las pruebas sobre la documentación y necesarios en vista de las circunstancias; sobre la base de pruebas selectivas cuando se consideró conveniente y se sujetó a los siguientes rubros.

- Fondo Fijo
- Cuentas por Cobrar
- Activo Fijo

II.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA

El Trabajo se desarrolló de conformidad con las Normas Generales de Auditoria Pública, aplicando los procedimientos y técnicas que a continuación se describen, mismos que se consideraron necesarios de acuerdo a las circunstancias del entorno.

Principales procedimientos de auditoría aplicados: Estudio general, Análisis de Saldos y Movimientos, inspección y cálculo.

Se comprobó y verificó que la operación y funcionamiento se realizaron de acuerdo a las atribuciones y lineamientos normativos aplicables.

III.- RESULTADO DEL TRABAJO DESARROLLADO

Determinándose las siguientes observaciones consideradas más relevantes:

1.3 La normatividad existente, circular 019/2001 USO DE FONDO REVOLVENTE, dirigida a todas las áreas del SIAPA especifica en el formato anexo 1:

Que, No se aceptan gastos personales, gastos de viaje (viáticos), cursos o mantenimiento de vehículos;

Sin embargo en los arquezos practicados el 10 de noviembre del 2014 a 3 (tres) fondos revolventes de las oficinas centrales, se detectaron gastos que violentan lo dispuesto en dicha normativa, tal es el caso de:

El Fondo Revolvente asignado a:	Gasto efectuado (No aceptado por el según circular)	No. Factura	Importe (Pesos)	Proveedor
Gutiérrez Moreno Alejandro	Consumo de comida.	[REDACTED]	1,250.00	SAUL SA DE CV
Montaño Ochoa José Luis	Peajes.	[REDACTED]	155.00 104.00	RED DE CARRETERAS DE OCCIDENTE SAB DE CV.
Gutiérrez Velázquez Miguel Ángel	25 lonches de pierna	[REDACTED]	875.00	IGNACIO VELIZ RUVALCABA

Efecto.

1.3 Inadecuada utilización de los recursos, transgresión a la normatividad del organismo.



Contraloría del Estado



Contraloría del Estado

2.1 b) Emanado de la revisión realizada al contrato de fideicomiso número 11223-12-232 denominado "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL SISTEMA TOLUQUILLA PARA LA PRODUCCIÓN, POTABILIZACIÓN Y ENTREGA DE 1,000 LPS", firmado el 01 de Junio del 2012, celebrado entre el SIAPA y la empresa OPERADORA DE ECOSISTEMAS S.A. DE C.V.; con el fin de potabilizar 1000 LPS se determino que:

b) En el documento denominado "Reporte de avance de obra al 12 de julio 2014", signado por la supervisión externa correspondiente, menciona atraso de 9.98% en la reposición de pozos nuevos, contrario a lo que se pudo leer en el contrato, ya que en el "reporte", en el rubro adjunto a la calificación, menciona lo siguiente:

"...EN PROCESO DE NEGOCIACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE TERRENOS PARA EL INICIO DE LOS POZOS NUEVOS..."

Lo que evidencia que no existen aun, los terrenos para la construcción de los pozos, lo cual incumple con el objeto del contrato de potabilizar 1000 (mil) Litros por Segundo, constata lo anterior la visita realizada a la planta potabilizadora el día 28 de noviembre del 2014, en entrevista con el Ing. Ernesto Fonseca Gallegos, Jefe Administrativo de la Operadora Ecosistemas S.A de C.V. hizo mención que a esa fecha se potabilizan 308 (trescientos ocho LPS) solo se incrementaron 8(ocho LPS), lo anterior queda de manifiesto en la convocatoria, en el Anexo 4 "Términos de Referencia" en el punto 2.2.2. "Problemática", en el inciso ii se alude lo consecuente:

"...Durante los últimos 5 años la Planta Potabilizadora No 4 recibió y suministro solamente un promedio de 300 lps, generando una importante capacidad ociosa ..."

Lo erogado a la fecha (28 de Noviembre de 2014) suma la cantidad de 44'381,600.00 (Cuarenta y cuatro millones trescientos ochenta y un mil seis cientos pesos 00/100 M.N.) correspondientes a los 21 pagos mensuales que se han realizado, de los 200 que se tienen contratados con la referida empresa, pero con un déficit de 692 LPS (seiscientos noventa y dos litros por segundo).

Al no existir incremento en el suministro ni en la potabilización de agua, existe la presunción de daño patrimonial, por el pago de un servicio que al momento de la auditoria no ha sido como se contrato, el 100% de la capacidad de la planta potabilizadora como estipulo en el contrato.

Efecto.

2.1 b) Posible daño patrimonial derivado de la pago innecesario por el servicio que ya se venía ejecutando antes del pago.

2.2 En la revisión que se realizó a las cuentas por cobrar en lo específico en la sub-cuenta contable de prescripciones con el número 11110000 según registros, y papeles de trabajo de la Jefatura de contabilidad del organismo se detectó que provisionaron contablemente como incobrables:

- En el mes de Julio del 2014 **\$16,096,973.69** (dieciséis millones noventa y seis mil novecientos setenta y tres pesos 69/100);
- En el mes de Agosto del 2014 la cantidad de **\$44,647,175.48** (cuarenta y cuatro millones seiscientos cuarenta y siete mil ciento setenta y cinco 48/100);
- Y en el mes septiembre del 2014 la cantidad de **\$31,967,044.24** (treinta y un millones novecientos sesenta y siete mil cuarenta y cuatro pesos 24/100);

Importes integrados por concepto de, cuotas de servicio medido, cuota fija y lotes baldíos de cuentas de usuarios sin que el Organismo haya llevado a cabo alguna de las acciones señaladas (gestión de cobro formal por parte del organismo) en el artículo 14 fracción XXVI de la Ley que crea el organismo público descentralizado del poder ejecutivo denominado Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado el cual menciona:

Articulo 14. El Director General será el superior jerárquico de todas las unidades administrativas del organismo y tendrá las obligaciones y atribuciones siguientes:

....
XXVI. Determinar la cantidad liquida de los adeudos que los usuarios tengan con respecto del organismo, determinando en su caso, los créditos fiscales correspondientes y ejerciendo las facultades de fiscalización y cobro coactivo que en la presente ley y la legislación de la materia le señalan. Dichas funciones las podrá efectuar de manera personal a través del área jurídica, o del área de fiscalización que para los efectos se instituya.

Efecto.

2.2 Riesgo de Perjuicio patrimonial y deficiencia en el control interno.



2.4 Derivado de la Observación anterior (No. 2.3) se desprende que:

- a) Se observa que del CONTRATO de FACTIBILIDADES No. 11065486 a nombre de DOMUS DESARROLLADORA INMOBILIARIA (Primer Fideicomitente Observación 2.3) representada por BERNARDO PADILLA CAMARENA, la inmobiliaria dejó realizar abonos a su cuenta como consecuencia del incumplimiento del SIAPA marcado en la **observación 2.3**, aun y cuando el día 24 de septiembre del 2012 se celebró una reestructura al CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE ADEUDO en el que reconocen las partes un nuevo saldo deudor, cabe señalar que no se localizo evidencia de que se realizan gestiones para el cumplimiento del contrato.

Loa pagos debieron realizarse como se puede, observar en las CLAUSULAS del citado CONVENIO en la sección III.- **Manifiestan y reconocen ambas partes que:**

"...SEGUNDA.- "EL DEUDOR" se obliga a pagar a "EL S.I.A.P.A." la cantidad señalada en la cláusula primera, en los términos siguientes:

"Un pago inicial por la cantidad de \$1'001,310.93 (Un millón mil trescientos diez pesos 93/100 M.N.) IVA INCLUIDO a la fecha de la firma de este convenio. Por lo que respecta al saldo pendiente de \$14'018,353.04 (Catorce millones dieciocho mil trescientos cincuenta y tres pesos 04/100 M.N.) IVA INCLUIDO, cantidad que se pagará en 14 (catorce) exhibiciones mensuales y sucesivas..."

Los pagos efectuados por el "primer fideicomitente" es decir, DOMUS DESARROLLADORA INMOBILIARIA, SA DE CV, al SIAPA, que no se encontró evidencia de que hayan sido destinados al patrimonio del FIDEICOMISO 8354 y que originaron que su apoderado remita en consecuencia escrito con fecha 06 octubre 2010, dirigido al C. Director General del SIAPA, en el que manifestó su decisión de no realizar los pagos subsecuentes hasta que el SIAPA aclare el destino de los pagos ya efectuados.

- b) Aunado a lo anterior, se observa que en el rubro de cuentas por cobrar se expresa un saldo deudor al 31 Octubre de 2014 de \$10'994,402.76 (Diez Millones novecientos noventa y cuatro mil cuatrocientos dos pesos 76/100 M.N.) y no los \$14'018,353.04 (Catorce millones dieciocho mil trescientos cincuenta y tres pesos 04/100 M.N.) estipulados en el CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE ADEUDO precitado, lo que nos arroja una diferencia entre las cifras expresadas en el citado documento y las registradas en la contabilidad, de \$3'023,950.28 (Tres millones veintitresmil novecientos cincuenta pesos 28/100 M.N.) lo que contraviene lo estipulado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental la cual versa en su artículo 34 lo siguiente :

Los registros contables de los entes públicos se llevaran con base acumulativa. La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrara cuando exista jurídicamente el derecho de cobro.

Efecto.

2.4. a y b) Inconsistencia en las cifras contables ante una eventual cobranza, así como un posible perjuicio patrimonial.

2.5 No fueron cobrados la cantidad de \$69,647.00 (Sesenta y nueve mil seiscientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.) por préstamos a los trabajadores que aparecen en la cuenta contable "██████████ Préstamo a trabajadores", inobservando el plazo máximo de veinte quincenas para cubrir dicho préstamo según lo estipulado en el Contrato Colectivo de trabajo del SIAPA en su cláusula Quincuagésima Quinta que a la letra indica:

"...el préstamo se descontará de conformidad con el interesado, en un plazo mínimo de dos quincenas y un máximo de veinte quincenas, teniendo el trabajador la libertad de liquidarlo antes del plazo que haya fijado"...

Cabe señalar que:

- a) Del gran total, que asciende a la cantidad de \$48,300.00 (Cuarenta y ocho mil trescientos pesos 00/100 M.N.) **Ver Anexo 1**, conciernen a trabajadores que supuestamente se encuentran en proceso laboral y no se les pueden descontar dicho adeudos, sin embargo no se recibió documentación comprobatoria con la que se pueda constatar esta condición judicial.
- b) En el **Anexo 1** se desglosa la cantidad de \$2,747.00 (Dos mil setecientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.) correspondiente de 3 (tres) trabajadores toda vez que tanto ellos como sus avales, ya no laboran en el Organismo.
- c) La cantidad de \$7,550.00 (Siete mil quinientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) de 3 (Tres) Trabajadores Eventuales que pasaron a base, sin embargo no se les ha realizado gestión de cobro, **Ver Anexo 1**.
- d) 9 (Nueve) trabajadores con deuda de administraciones anteriores por la cantidad de \$11,050.00 (Once mil cincuenta pesos 00/100 M.N.) **Ver Anexo 1**.

En cuanto a la respuesta otorgada por parte del encargado de esta cuenta no se pudo validar ni comprobar la gestión de cobro, ya que solo remitieron a esta Contraloría los datos y situación actual de los deudores.

Efecto.

2.5 Daño Patrimonial.



Contraloría del Estado

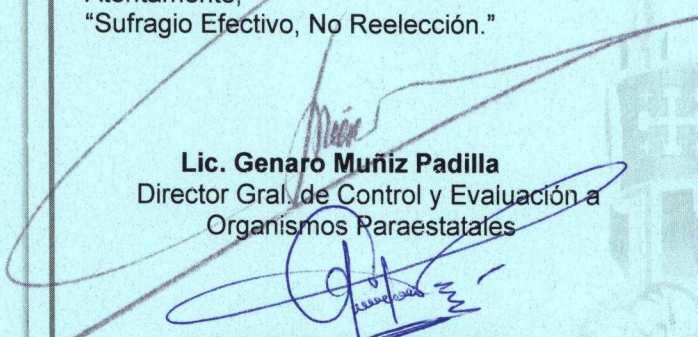
IV.- CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN GENERAL

El desapego de la normatividad gubernamental, y deficiencias de Control Interno originó que se presentaran fallas en el desarrollo de la actividad del Organismo.

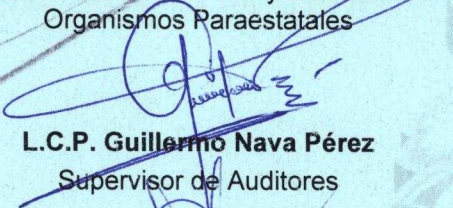
Por lo anterior, esta Contraloría considera necesario que se implementen las acciones tendentes a solventar observaciones y adoptar las recomendaciones acordadas con el fin de establecer los controles necesarios, y regular su correcto funcionamiento.

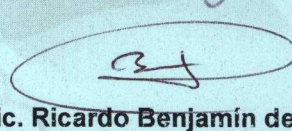
Por último, deberán emprender las acciones legales que correspondan en contra de los servidores públicos responsables.

Atentamente,
"Sufragio Efectivo, No Reelección."

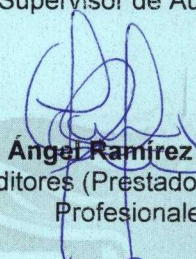

Lic. Genaro Muñiz Padilla
Director Gral. de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales


L.C.P. Angélica Muñiz Márquez
Coordinador de Seguimiento

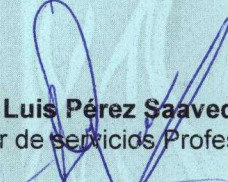

L.C.P. Guillermo Nava Pérez
Supervisor de Auditores

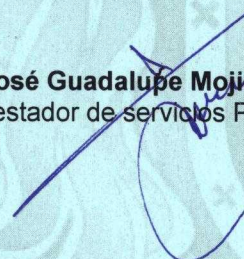

Lic. Ricardo Benjamín de Aquino Medina
Supervisor de Auditores



L.C.P. José Faustino Ríos Enríquez
Auditor


L.C.P. Luis Ángel Ramírez García Supervisor de Auditores (Prestador de servicios Profesionales)


L.C.P. Emilio Pérez Elizalde
Auditor (Prestador de servicios Profesionales)


L.B.F. José Luis Pérez Saavedra
Auditor (Prestador de servicios Profesionales)


L.C.P. José Guadalupe Mojica Román
Auditor (Prestador de servicios Profesionales)


Lic. Moisés Sánchez Muro
Auditor (Prestador de servicios Profesionales)